

INFOME VIABILIDAD O NO VIABILIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA DE PREDIOS OFERTADOS PARA COMPRA

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y OFERTANTE	
ID	ID20738
FMI	236-1888
Cédula catastral	502870001000000010041000000000
Nombre del predio	LA ESMERALDA
Área	230HA
Vereda	IRACA
Corregimiento	N/R
Municipio	FUENTE DE ORO
Departamento	META
Propietario	AYALA MARIA MAGDALENA, VARON MORALES MERCEDES
Tipo identificación	C.C.
Número identificación	41213145, 21174789.
Celular	N/R
Correo electrónico	N/R

1. VIABILIDAD JURÍDICA

Descripción concepto
5 DE MAYO DEL 2024 VIABLE- CONVENIO SAE UNA VEZ EVSIADO EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 236-1888 SE OBSERVA EN LA ANOTACION 1 ESCRITURAPUBLICA NO. 172 DEL 04-08-1972 OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE SAN MARTIN - ENAJENACION DE COSA AJENA (FALSA TRADICION) (FALSA TRADICION) DE: PIEROS ACEVEDO ALVARO A: RIVERA JORGE ENRIQUE, SIN EMBARGO Y REVISADA LA TRADICIÓN EN LA ANOTACION: NRO 5 SE EVIDENCIA INSCRITA LA RESOLUCION 0553 DEL 23-07-1979 PROVENIENTE DEL INCORA DE - ADJUDICACION BALDIOS DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA A: CHACON ACEVEDO

ROBERTO, LO QUE INDICA QUE PROVIENE DE JUSTO TÍTULO AL SER ADJUDICADO POR LA MÁXIMA AUTORIDAD DE TIERRAS.

POR OTRA PARTE, EN LA ANOTACION: NRO 12 MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 2127 DEL 26-10-2006 PROVENIENTE DE LA NOTARIA UNICA DE GRANADA - COMPRAVENTA DE: AYALA MARIA MAGDALENA C.C. 41213145, A: VARON MORALES MERCEDES C.C. 21174789, QUIEN FUE EL ÚLTIMO TITULAR DE DERECHO DE DOMINIO ANTES DE INICIAR EL PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PROVENIENTE DEL PROCESO ADELANTADO POR LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

AHORA CON OCASIÓN A MEDIDAS CAUTELARES SE EVIDENCIAN EN EL FOLIO OBJETO DE ESTUDIO LAS SIGUIENTES:

ANOTACION: NRO 14 –OFICIO 4928 DEL 06-04-2013PROVENIENTE DE LA FISCALIA DE BOGOTA - A: DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES.

ASÍ LAS COSAS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY 160 DE 1994 SE ACREDITA LA PROPIEDAD PRIVADA DEL PREDIO OBJETO DE ESTUDIO Y TENIENDO EN CUENTA LO SEÑALADO CON ANTERIORIDAD SE PUEDE CONCLUIR QUE EL QUE EL MISMO SE ENCUENTRA EN PROCESO DE EXTINCIÓN DEL DERECHO REAL DE DOMINIO PRIVADO, POR LO QUE SE ENCUENTRA INMERSO DENTRO DE LAS CAUSALES PARA QUE LA ANT REALICE LA COMPRA DIRECTA O ENAJENACIÓN TEMPRANA AL FRISCO ADMINISTRADO POR LA SAE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY 2294 DE 2023:

“2. COMPRA DIRECTA DE TIERRAS AL FRISCO. LA ANT PODRÁ ADQUIRIR DE MANERA DIRECTA:

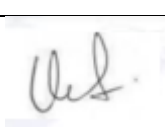
A) INMUEBLES RURALES NO SOCIALES CON MEDIDAS CAUTELARES DENTRO DEL PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, BAJO LA FIGURA DE ENAJENACIÓN TEMPRANA, O CUALQUIER OTRO MECANISMO QUE ESTABLEZCA LA LEY. EN LOS EVENTOS EN LOS QUE SE HUBIERA CONSTITUIDO RESERVA TÉCNICA, O SE HUBIERE PAGADO EL VALOR DE VENTA Y SIEMPRE QUE SEA DECLARADA LA EXTINCIÓN DE DOMINIO, ESTOS SERÁN REINTEGRADOS EN SU TOTALIDAD AL FONDO DE TIERRAS.

B) INMUEBLES RURALES PROPIEDAD DE PERSONAS JURÍDICAS INCURSAS EN PROCESOS DE LIQUIDACIÓN Y CON MEDIDAS CAUTELARES DENTRO DEL PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, BAJO EL MECANISMO DE ENAJENACIÓN TEMPRANA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY 1708 DE 2014.

LOS PREDIOS DEBERÁN SER ADQUIRIDOS POR EL PRECIO BASE DE VENTA DEFINIDO EN EL AVALÚO COMERCIAL VIGENTE AL MOMENTO DE LA VENTA. EL PRODUCTO DE LA VENTA DE ESTOS BIENES ESTARÁ DESTINADO A CANCELAR LAS DEUDAS A CARGO DE LA SOCIEDAD, RESPETANDO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN, SUS ETAPAS Y LAS PRELACIONES LEGALES.

C) INMUEBLES RURALES PROPIEDAD DE PERSONAS JURÍDICAS INCURSAS EN PROCESOS DE LIQUIDACIÓN Y SOBRE LAS QUE SE DECLARE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY 1708 DE 2014.

LOS PREDIOS DEBERÁN SER ADQUIRIDOS POR EL PRECIO BASE DE VENTA DEFINIDO EN EL AVALÚO COMERCIAL VIGENTE AL MOMENTO DE LA VENTA. EL PRODUCTO DE LA VENTA DE ESTOS BIENES ESTARÁ DESTINADO A CANCELAR LAS DEUDAS A CARGO DE LA SOCIEDAD, RESPETANDO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN, SUS ETAPAS Y LAS PRELACIONES LEGALES.”

		Concepto:	Viable	X	No viable	
Nombre del profesional	YUDY LORENA MENESES QUINTANA					
Firma						
Profesión	ABOGADO					
Tarjeta profesional No.	194.298 del C.S.J.					